

2) CBA Spielapparate- und Restaurantbetriebs GmbH cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 277 de 21.8.2017.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 7 de septiembre de 2017 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Piemonte — Italia) — Demarchi Gino S.a.s. (C-177/17), Graziano Garavaldi (C-178/17)/Ministero della Giustizia

(Asuntos acumulados C-177/17 y C-178/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Aplicación del Derecho de la Unión — Vínculo de conexión suficiente — Inexistencia — Incompetencia del Tribunal de Justicia)

(2017/C 374/16)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per il Piemonte

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Demarchi Gino S.a.s. (C-177/17), Graziano Garavaldi (C-178/17)

Demandada: Ministero della Giustizia

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a la cuestión planteada con carácter prejudicial por el Tribunale amministrativo regionale per il Piemonte (Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Piemonte, Italia) mediante sus resoluciones de 11 de enero de 2017.

⁽¹⁾ DO C 277 de 21.8.2017.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 7 de septiembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Općinski Sud u Vukovaru — Croacia) — Rafaela Alandžak, Ljubica Alandžak, Rafo Alandžak/EUROHERC osiguranje — dioničko društvo za osiguranje imovine i osoba i druge poslove osiguranja

(Asunto C-187/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Contexto fáctico y normativo del litigio principal — Falta de precisiones suficientes — Inadmisibilidad manifiesta — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia)

(2017/C 374/17)

Lengua de procedimiento: croata

Órgano jurisdiccional remitente

Općinski Sud u Vukovaru

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Rafaela Alandžak, Ljubica Alandžak, Rafo Alandžak

Demandada: EUROHERC osiguranje — dioničko društvo za osiguranje imovine i osoba i druge poslove osiguranja

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Općinski sud u Vukovaru (tribunal municipal de Vukovar, Croacia), mediante resolución de 5 de abril de 2017, es manifiestamente inadmisibile.

(¹) DO C 168 de 29.5.2017.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Köln (Alemania) el 20 de julio de 2017 — GS/Bundeszentralamt für Steuern

(Asunto C-440/17)

(2017/C 374/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandante: GS

Demandada: Bundeszentralamt für Steuern

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se opone el artículo 49 TFUE, en relación con el artículo 54 TFUE, a una disposición tributaria nacional como la controvertida en el procedimiento principal, que niega a una sociedad matriz no residente, cuyo socio único es una sociedad de capital residente en el país, la exención del impuesto sobre los rendimientos del capital correspondiente a un reparto de dividendos,

cuando poseen participaciones de dicha sociedad personas que, si percibiesen directamente los ingresos, no tendrían derecho a la devolución o a la exención, y los ingresos brutos obtenidos por la sociedad extranjera en el ejercicio económico en cuestión no provienen de una actividad económica propia, y

1. no existen razones sólidas, ya sea económicas o de otro tipo, para la interposición de la sociedad extranjera en lo referente a tales ingresos o
2. la sociedad extranjera no participa en el tráfico económico general con un establecimiento adecuado para su propio objeto social,

mientras que sí se concede la exención del impuesto sobre los rendimientos del capital a las sociedades matrices residentes, sin necesidad de cumplir los mencionados requisitos?

2) ¿Debe interpretarse el artículo 1, apartado 2, de la Directiva [2011/96] sobre sociedades matrices (¹) en el sentido de que se opone a la adopción por un Estado miembro de una normativa tributaria que niega a una sociedad matriz no residente, cuyo socio único es una sociedad de capital residente en el país, la exención del impuesto sobre los rendimientos del capital correspondiente a un reparto de dividendos,

cuando poseen participaciones de dicha sociedad personas que, si percibiesen directamente los ingresos, no tendrían derecho a la devolución o a la exención, y los ingresos brutos obtenidos por la sociedad extranjera en el ejercicio económico en cuestión no provienen de una actividad económica propia, y

1. no existen razones sólidas, ya sea económicas o de otro tipo, para la interposición de la sociedad extranjera en lo referente a tales ingresos o